ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA No. ICBF-CAS-MC-002-2022 Que constituye el contrato No. 85000772022.

Señores:
SOAMBIENTALES S.A.S.
Nit. No. 900619947-2
R/L ACOSTA ROA JOSE MERARY
C.C. No. 7.364.325
e-mail: administrativo@soambientales.com.co
Tel: 3204434624
Dirección: CALLE 22A N 27 31
Yopal – Casanare

Cordial saludo:

De manera atenta me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL CASANARE**, ha decidido aceptar la oferta presentada por usted en el Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, con fecha 4/04/2022, dentro de la invitación pública No. **ICBF-CAS-MC-002-2022**, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 – Decreto 1082 de 2015, que junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE DESINFECCIÓN Y LAVADO DE TANQUES EN LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL ICBF REGIONAL CASANARE, EN LOS MUNICIPIOS DE YOPAL, VILLANUEVA Y PAZ DE ARIPORO Y LIMPIEZA DE VIGA CANALES DE LA REGIONAL Y CENTRO ZONAL YOPAL".

SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 *"Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar"* de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

1. Realizar un cronograma con las fechas para efectuar las actividades contempladas en el contrato en horarios que no afecten la prestación del servicio del ICBF, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato. La frecuencia de lavado de tanques elevados, subterráneos será de dos (2) ciclos durante la ejecución del contrato: el primer ciclo durante el mes de mayo y el segundo ciclo durante el mes de noviembre de 2022. La frecuencia de la limpieza de viga canales será de cuatro (4) ciclos durante la ejecución del contrato el primer ciclo durante el mes de mayo, el segundo ciclo durante el mes de julio, el tercer ciclo durante el mes de septiembre, el cuarto ciclo durante el mes noviembre de 2022.
2. Realizar el lavado de tanques elevados, subterráneos y limpieza de viga canales, en los bienes inmuebles según lo establecido en la FCT y cumplimiento el

cronograma establecido. El contratista debe incluir el suministro de insumos, productos, herramientas, maquinaria, equipos y materiales necesarios para la prestación óptima del servicio.

3. Cuando se realicen estos trabajos en sedes del ICBF en el ICBF se deberá informar al profesional de seguridad y salud en el trabajo; por lo menos con un día de anticipación, previa entrega de los formatos
4. Realizar entrega de un informe con registro Fotográfico sobre las actividades ejecutadas y establecidas en el contrato, el cual debe estar acompañado de las Fichas técnicas y hojas de seguridad correspondientes teniendo en cuenta las especificaciones de los productos utilizados con el registro INVIMA, cantidad usada, método de aplicación, niveles de dosificación, fechas de aplicación, y las acciones preventivas y correctivas para el control de estas las cuales deben ser acordes al plan y/o cronograma de actividades.

Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión

Obligaciones del Eje de Gestión de Calidad:

1. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos estratégicos, Políticas Y sistemas Integrados de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.

Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.
2. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades.
4. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato.
5. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato.
6. Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA No. ICBF-CAS-MC-002-2022 Que constituye el contrato No. 85000772022.

Obligaciones del Eje de Gestión Ambiental:

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente del agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental del ICBF.
2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
3. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.

Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información:

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento y transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su traslado dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.

CUARTA: PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el nueve (09) de diciembre de 2022, o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en la Ciudad de Yopal en las Sedes del ICBF y los centros zonales de Villanueva y Paz de Ariporo.

LUGAR	MUNICIPIO- DIRECCIÓN
• Sede del ICBF regional Casanare y Cz Yopal.	• Av. Diagonal 9 No. 8-85 marginal de la selva
Centro zonal Villanueva	Calle 9 N° 12-10 Barrio Centro o Fundadores
Centro zonal Paz de Ariporo	Calle 7 N° 10-46 Barrio las Ferias

ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA No. ICBF-CAS-MC-002-2022 Que constituye el contrato No. 85000772022.

SEXTA: VALOR: El valor total del contrato se fija en la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($6.466.936) M/TE,** de conformidad con los valores unitarios de la propuesta presentada por el contratista y aceptada por el ICBF. Incluidos todos los costos directos e indirectos, demás impuestos de ley, así:

No	ACTIVIDAD ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	NUMERO DE CICLOS	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Sede Yopal: Servicio de lavado y desinfección Tanque 1000 Lt – Nivel + 3,0	UN	5	2	$132.506,50	$1.325.065
2	Sede Yopal: tanque subterráneo dimensiones de 8x3x1,8 mts – Servicio de lavado y desinfección	UN	1	2	$351.645	$703.290
3	Centro Zonal Villanueva: Servicio de lavado y desinfección tanque de 2000 Lt-Nivel + 3,0	UN	1	2	$167.671	$335.342
4	Centro Zonal Villanueva: Servicio de lavado y desinfección tanque de 1000 Lt-Nivel + 3,0	UN	3	2	$145.537	$873.222
5	Centro Zonal Paz de Ariporo: Servicio de lavado y desinfección tanque de 1000 lt - Nivel + 2,0	UN	1	2	$138.456,50	$276.913
6	Limpieza vigacanales para aguas lluvias – Nivel + 2,0 ubicadas en el Centro Zonal y Regional	ML	188	4	$3.927	$2.953.104
TOTAL						**$6.466.936**

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: Se pagará al contratista así:

Pago por ciclo completo de prestación efectiva del servicio, de acuerdo con los precios contenidos en la propuesta económica.

Los pagos se efectuarán contra presentación de factura y la certificación del revisor fiscal o representante legal según corresponda sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y certificación del servicio prestado a satisfacción por parte del Coordinador Administrativo de la Regional. PARÁGRAFO PRIMERO: Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al servicio prestado. Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del formato "certificación pago contratos prestación de servicios y programas diferentes a honorarios y viáticos", de acuerdo con la normatividad vigente. PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA se compromete a entregar al Grupo Financiero del ICBF el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA No. ICBF-CAS-MC-002-2022 Que constituye el contrato No. 85000772022.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado presupuestalmente con El Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 20222** del 17/03/2022, Rubro presupuestal **C-4199-1500-8-0-4199016-02** denominado ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS-SEDES MANTENIDAS- FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL ICBF A NIVEL NACIONAL, Fuente propios, recurso 27.

NOVENA: SUPERVISOR: La supervisión del contrato estará a cargo del profesional universitario código 2044 grado 8 del Grupo Administrativo del ICBF Regional Casanare. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación o a la oficina Jurídica de la Regional.

DÉCIMA: GARANTÍA: El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía Única que cubra los siguientes riesgos:

1. **Garantía de Cumplimiento del contrato**: Por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2. **Garantía de la Calidad del servicio** Por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

3. **Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: en cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA No. ICBF-CAS-MC-002-2022 Que constituye el contrato No. 85000772022.

Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 del año 2007, y el Decreto 1082 del año 2015, toda vez que le permite al ICBF contar con un respaldo que le garantice por parte de los proponentes u oferentes la efectividad o eficacia de suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado dentro del presente proceso de selección.

DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El **ICBF** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

1. **MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO** A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

2. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 20% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de

la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

3. **CADUCIDAD:** Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

Cordial saludo,

JOSUÉ DAVIDA PARALES GIRÓN
Director Regional Casanare
Resolución No. 6155 del 17 de septiembre de 2021

Control legal: Daniel Casadiegos / Abogado Grupo Jurídico.
Elaboró: Piedad Milena Ríos Saavedra / Abogada Grupo Jurídico.

PUBLICA